

DECRETO ALCALDICIO Nº 10 0 1 7 9

Casablanca,

1 4 ENE 2011

VISTOS:

- La necesidad de reparar dependencias siniestradas del la Escuela Humberto Moath.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Contrátese directamente a ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA., Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don JUAN ROMERO PEREZ, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, ejecutar obra de "Rehabilitación dependencias siniestrada Escuela Humberto Moath", por la suma única y total \$3.100.00 IVA Incluido.

La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Obras Civiles " del presupuesto municipal..

IV.-ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ

Secretario Municipal Distribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Control

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcalde de Casablanca (S)

Reelificado por 3d. 436 de 03-02-11



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA, Rut. N° 76.292.370-k representada por don JUAN ROMERO PEREZ, cédula de identidad N° 8.169.336-6 9, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obra "Rehabilitación dependencias siniestrada Escuela Humberto Moath", conforme a las especificaciones técnica elaboradas de la dirección de Obras Municipales que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 3.100.000.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido y previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 20 días a contar de esta fecha.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: El contratista deberá pagar una multa de 2 U.F por cada día de retardo en la conclusión de la obra.





OCTAVO: a personería de don Juan Romero Pérez y de don Bernabé Araya, Urbina, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

NOVENO:La Personería del Sr. Alcalde Suborgante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio Nº 175 de fecha 13 de enero del 2011.-

JUAN ROMERO PEREZ

pp. Ararome

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)